



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—; De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 2 de abril

Número 76

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de emplazamiento

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad,

Doy fe, que en el juicio de faltas número 2.024/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Juez Sr. Mateos Santamaría.—En Burgos, a 22 de marzo de 1979.—Dada cuenta: Por recibido el precedente despacho únase a los autos de su razón, y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada, se tiene por admitida la misma en ambos efectos a cuyo efecto verifíquense los oportunos emplazamientos al Sr. Fiscal y partes, para que en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a usar de su derecho si les conviniere, y una vez verificados elévense estos autos a dicha Superioridad con atento oficio y dejando nota bastante, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de Distrito Decano de Vitoria, y cédula al Boletín Oficial de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.^a y doy fe. Firmado, ilegible.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y pára que sirva de notificación y emplazamiento a los apelados Gerardo Charrier, cuyo último domicilio lo tuvo en Jarnac Champagne Cognac 4 bis Rue de Segnes, y al re-

presentante legal de Transportes L. Girard cuyo último domicilio lo tuvo en París, ambos en la actualidad en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 22 de marzo de 1979.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas laborales ante la jornada electoral del martes día 3 de abril

Convocadas Elecciones Locales que habrán de tener lugar el próximo martes, día 3 de abril, y a la vista de la Orden del 21 del actual, dando normas para que el personal laboral que tenga la condición de elector pueda participar en las mismas o actuar como miembros de Mesas Electorales o Interventores, así como concesión de permiso no retribuido a los Apoderados, esta Delegación, de acuerdo con el Excmo. señor Gobernador Civil, ha dispuesto:

1.—Todas las Empresas que desarrollen jornada partida en dos periodos de mañana y tarde, respectivamente, vendrán obligadas a conceder a su personal, ya sea por la mañana o por la tarde, horas libres para la votación, que no podrán exceder de cuatro, ni ser inferiores a dos, pudiendo distribuir, según su conveniencia, al personal que haya de utilizar el permiso en uno u otro periodo.

2.—Las Empresas que realicen jornada continuada o trabajo a

turnos, para aquellos trabajadores cuyo turno o jornada se desarrolle en todo o en parte entre la apertura y cierre de los Colegios Electorales, vienen obligadas a conceder hasta cuatro horas libres, con un mínimo de dos, dentro de tal horario, para efectuar la votación, pudiendo organizar al efecto los turnos de trabajo necesarios.

3.—Los turnos o jornadas de trabajo que terminen antes de la apertura de los Colegios Electorales el día 3 de abril próximo, o comiencen después del cierre de los mismos, no quedan afectados por las presentes normas, debiendo desarrollarse en la forma que tienen establecida.

4.—Todos los permisos concedidos con motivo de la emisión de voto, serán retribuidos por las Empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 25-3 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, pudiendo los empresarios pedir a los trabajadores la exhibición de justificante, expedido por la correspondiente Mesa Electoral, a los efectos del abono del tiempo preciso para la mencionada votación.

5.—Las Empresas, de conformidad con el art. 25 de la Ley de Relaciones Laborales y el art. 13.6 de la Ley 39/1977 de 17 de julio de Elecciones Locales, concederán el permiso correspondiente a los trabajadores que acrediten su condición de miembros de Mesas Electorales o Interventores, cuya jornada completa, así como la reducción en la jornada laboral de cinco horas a que tendrán derecho, el día inmediatamente posterior al de la consulta, serán retri-

buidas por las Empresas, una vez justificada su actuación como tales, y no serán recuperables.

6.—En cuanto a los Apoderados, las Empresas deberán conceder permiso sin retribución, por el mismo periodo de tiempo indicado en el apartado anterior, para que puedan cumplir sus deberes electorales.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos en la provincia de Burgos.

Burgos, veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— El Delegado de Trabajo. (ilegible).

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio de Trabajo de la Empresa Plásticos Vitrificados del Arlanzón, S. A. (PLAVISA), de esta ciudad.

Resultando: Que, con fecha 2 de los corrientes, tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo, junto con el acta del acuerdo correspondiente completado posteriormente con las hojas estadísticas.

Resultando: Que, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que ajustándose el acuerdo, objeto de estas actuaciones, a los preceptos legales que le son de aplicación contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, citadas anteriormente, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, ni concurrencia con las circunstancias previstas en el artículo primero del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, sobre homologación del Convenio Colectivo de Trabajo; procede su homologación.

Vistos los preceptos legales ci-

tados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo.

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Plásticos Vitrificados del Arlanzón, S. A. (PLAVISA), de Burgos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, dispóngase su publicación, junto con el texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio de Plásticos Vitrificados Arlanzón, S. A. "PLAVISA"

1.º Este Convenio afecta a todos los trabajadores de «Plavisa», excepto Gerencia y Personal Directivo.

2.º Vigencia y duración.

Este Convenio tendrá una duración de un año, con vigencia desde el 15 de febrero de 1979 al 15 de febrero de 1980. Las partes patronal y obrera se comprometen a negociar un nuevo convenio dos meses antes de finalizar el presente.

3.º Absorbilidad.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los aspectos retributivos, tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total acordado en el presente convenio.

4.º Sistemas de primas e implantación de métodos.

El control de la medición de tiempo y en general del sistema de rendimientos estará realizado por la Empresa de acuerdo con las estipulaciones de la Ordenanza laboral.

5.º Clasificación del personal.

En las reclamaciones por defectuosa clasificación personal se atenderán las recomendaciones del Comité de Empresa y serán recurribles ante la autoridad.

6.º Tendrá obligatoriedad la Empresa de cubrir las plazas vacantes con personal de la plantilla que reuna las condiciones, previo examen y de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza Laboral.

7.º Cambios de sección de trabajo.

Cuando un trabajador cambie de sección o de trabajo habitual, cobrará la misma prima promedio de los tres últimos meses en su puesto en el primer mes.

8.º Ascensos.

Revisión cada dos años de categorías, formando parte en dicha revisión el Comité de Empresa.

9.º Despidos.

En los supuestos de medidas disciplinarias tales como despidos y sanciones, éstas deberán comunicarse por escrito al trabajador y al Comité de Empresa.

10. Jornada laboral y horas extras.

La jornada laboral será de 44 horas semanales distribuidas según calendario laboral.

Los trabajadores en jornada continua disfrutarán de 30 minutos de descanso retribuidos y no recuperables (por día), y los sábados en caso de acuerdo.

En caso de necesidad de la Empresa de horas extras en días continuados, se comunicará y pedirá opinión al Comité de Empresa.

11. Vacaciones.

Se establecen 30 días naturales según acuerdo en calendario laboral. Empezarán siempre en lunes o días de comienzo de turno.

12. Dietas.

El trabajador percibirá en concepto de dietas la cantidad de 1.300 pesetas por día de desplazamiento como mínimo.

El trabajador que salga antes de la hora de la comida y regrese a Burgos antes de las 22 horas percibirá media dieta, y el que regrese después de las 22 horas dieta entera y horas extras si las hubiere.

13. Licencias y reclamaciones.

En este apartado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral.

14. Servicio Militar.

Al ingresar en el Servicio Militar los trabajadores percibirán una mensualidad a sueldo real siempre que acrediten una antigüedad

mínima de dos años en la Empresa.

15. *Antigüedad.*

Los trabajadores comprendidos en este convenio, podrán llegar a percibir como complemento de antigüedad dos trienios y cinco quinquenios.

La cuantía del complemento de antigüedad será del 5 % del sueldo base para cada trienio y del 10 % para el quinquenio.

El importe de cada trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

16. *Pagas extraordinarias.*

Con ocasión de los meses de julio y diciembre se percibirán dos mensualidades extraordinarias a sueldo real excepto el plus de toxicidad.

Se cobrarán 15 días a sueldo convenio, excepto plus de toxicidad, en concepto de paga de Beneficios dentro del año natural siguiente a cada ejercicio.

17. *Enfermedad y accidentes.*

En los casos de baja por accidente se cobrará el 100 % del cómputo de los tres últimos meses.

En los casos de enfermedad hasta 15 días se cobrará el 90 % y si la baja es superior a 15 días el 100 %.

La Empresa abrirá una póliza de seguros de hasta 500.000 pesetas para el caso de muerte natural y 1.000.000 de pesetas para el caso de muerte por accidente o invalidez permanente total. Esta Póliza cubrirá la responsabilidad civil de la Empresa hasta las cifras señaladas.

18. *Condiciones económicas.*

El presente convenio establece las condiciones mínimas para todos los trabajadores de Plavisá.

El salario mínimo establecido según los grupos por categorías es el que se señala en las tablas salariales de este convenio.

19. *Faltas y sanciones.*

En este punto regirán las condiciones de la Ordenanza Laboral.

20. *Seguridad e Higiene.*

Se nombrará un Comité de seguridad e higiene en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del convenio.

Este Comité estará encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en la legislación vigente

con la plena responsabilidad que implica el cargo en íntima colaboración con Gerencia. Estará formado por tres personas.

21. *Derechos salariales.*

Los representantes de los trabajadores dispondrán de hasta 40 horas mensuales para asuntos sindicales, siempre que medie la oportunidad y previa convocatoria y subsiguiente justificación, teniendo en cuenta que no coincidan todos los permisos a la vez y que no causen grave deterioro a la producción.

No habrá reducción alguna de sueldo en ningún concepto por motivos sindicales dentro de las 40 horas.

22. Los trabajadores que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito superior a la Empresa, podrán solicitar permiso a su cargo por el tiempo necesario. Estos tiempos podrán tener la forma de excedencias, recuperables o no abonables.

23. En todo lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas.

TABLA SALARIAL

El salario mínimo a percibir por persona y según categoría se obtendrá con la suma de los diferentes conceptos:

Salario base, complemento de asistencia, plus de toxicidad para personal de talleres y 25 % del salario base en concepto de prima de producción por un rendimiento normal (en personal de talleres).

Además se percibirá el complemento personal de antigüedad y la Ayuda Familiar cuando proceda.

La cuantía del plus de toxicidad será el 10 % del salario base.

Este salario mínimo no se reducirá en ningún caso.

SUELDO BASE Y COMPLEMENTO DE ASISTENCIA

Categorías	Sueldos brutos
Director Técnico	54.122
Contramaestre	28.285
Delineante Proyectista ...	31.513
Aux. Técnico de Oficina ...	23.500
Encargado	27.290
Jefe 1.º Admón y Ventas ...	33.317
Oficial Admón. 1.º	27.465
Almacenero	23.639

SUELDO BASE, COMPLEMENTO DE ASISTENCIA, 25 % SUELDO BASE (PRIMA) Y PLUS TOXICIDAD

(Sueldo bruto para mes de 30 días)

Pesetas

Encargado AA. CC.	30.208
Oficial 1.ª	30.208
Oficial 2.ª	29.020
Oficial 3.ª	28.750
Profesional 1.ª	29.020
Profesional 2.ª	28.750
Ayudante Especialista	28.330
Peón	28.240

Los trabajadores que actualmente perciben un salario fijo al mes de 30 días, la diferencia entre este salario fijo y el salario mínimo constará en nómina en la casilla de Calidad y Producción. El ajuste por días del mes se efectuará en esta casilla.

Los trabajadores que actualmente trabajan a producción, ésta se hará constar en tablas anexas en el presente convenio, estableciéndose el sueldo mínimo por categoría arriba expresado para el mes de 30 días el cual no podrá ser reducido cuando el operario obtenga el rendimiento normal, en caso contrario se comunicarán las razones de la reducción.

Tanto las tablas de producción como los mínimos de prima lo establecerán de acuerdo la Empresa y el Comité de Empresa.

En el año 1979, la masa salarial se incrementará con un 13 %, comenzará a devengarse un 7 % en el mes de abril y un 6 % en el mes de octubre.

La repartición de este 13 % será el 50 % lineal para todos los trabajadores y el otro 50 % por categorías, subiendo el mismo tanto por ciento de su masa salarial a todos ellos.

Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro

Por el presente se pone en conocimiento la retirada de la candidatura de Antonio Salazar Chomón, del Partido del Trabajo de Castilla-León (PTE), por el Municipio de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 27 de marzo de 1979. — El Presidente de la Junta (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ICONA

SERVICIO PROVINCIAL DE BURGOS

Relación general del personal laboral clasificado por orden alfabético. — Provincia: Burgos.

Apellidos y nombre	Fechas			Grupo	Categorías	Puestos de trabajo
	Nacimiento	Ingreso	Antigüedad			
Alarcía Camarero, Perminio	3-11-1924	13- 1-1975	13- 1-1975	I	Peón Especializado	Peón Especializado
Andrés Hernando, Jesús	29- 8-1929	1- 3-1961	1- 3-1961	II	Celador 2.	Celador 2.
Angulo Ezquerro, Juan	2- 6-1930	1-12-1963	1-12-1963	II	Celador 2.	Celador 2.
Arribas Gamarra, Domingo	4- 8-1931	1- 2-1978	1- 2-1978	II	Celador 2.	Celador 2.
Ayuso Andrés, Leónidas	4-10-1917	1-10-1952	1-10-1952	I	Peón Especializado	Peón Especializado
Ayuso Medina, Rafael	18-12-1921	1- 2-1958	1- 2-1958	I	Capataz	Capataz Establecto.
Benitez Molina, Carmen	8- 2-1915	1- 2-1974	1- 2-1974	III	Limpiadora	Limpiadora
Benito Martín, Sotero	9-11-1923	1-12-1959	1-12-1959	II	Celador 2.	Celador 2.
Cabria Ramírez, Jesús	5- 3-1922	1- 1-1966	1- 1-1966	II	Celador 2.	Celador 2.
Carazo Rincón, Basilio	11- 3-1924	10 -4-1958	10- 4-1958	I	Peón Especializado	Peón Especializado
Criado Guijarro, Vicente	27-10-1927	1- 3-1953	1- 3-1953	I	Oficial 1.	Oficial 1. Conductor
Díaz Fernández, Felipe	12-10-1925	1-10-1958	1-10-1958	I	Encargado	Encargado Establecimiento
Díaz Santamaría, Félix	17- 3-1931	9- 1-1962	9- 1-1962	II	Celador 2.	Celador 2.
García García, Jesús Armando	14- 1-1929	27- 6-1978	27- 6-1978	I	Peón Especializado	Peón Especializado
García Ruíz, Hilario	14-12-1925	15- 4-1953	15- 4-1953	II	Celador 2.	Celador 2.
García Sáinz, Víctor	5- 4-1928	10- 9-1956	10- 9-1956	II	Celador 2.	Celador 2.
González Moreno, Luis María	23- 8-1944	10-11-1970	10-11-1970	I	Oficial 1.	Oficial 1. Conductor
Guadilla González, Angel	25- 2-1925	20- 9-1960	20- 9-1960	III	Fotointerpretador	Fotointerpretador
Herrera Tablado, Felipe	20- 9-1926	7-10-1952	7-10-1952	I	Peón Especializado	Peón Especializado
Hontoria de la Roca, Vicente	5- 4-1921	1-12-1959	1-12-1959	II	Celador 2.	Celador 2.
Ibáñez Martín, Begoña	7- 3-1958	1- 1-1977	1- 1-1977	III	Telefonista	Telefonista
López Gómez, Francisco	2- 4-1928	1-10-1972	1-10-1972	I	Oficial 1.	Oficial 1. Mecánico
López Gómez, José	15- 8-1918	1- 3-1953	1- 3-1953	II	Celador 2.	Celador 2.
López Ovejero, Julián	24- 9-1941	10-10-1964	10-10-1964	I	Oficial 1.	Oficial 1. Tractorista
Manchado Ortego, José Benito	21- 3-1929	1- 4-1978	1- 4-1978	I	Peón Especializado	Peón Especializado
María García, Jesús	13-11-1933	1-12-1958	1-12-1958	II	Celador 2.	Celador 2.
Marín Martínez, Constantino	12- 4-1929	9- 5-1961	9- 5-1961	II	Celador 2.	Celador 2.
Martín Andrés, Carmen	28-10-1923	1-11-1971	1-11-1971	III	Limpiadora	Limpiadora
Martín Arribas, Avelino	31-12-1916	1- 3-1959	1- 3-1959	I	Oficial 1.	Oficial 1. Conductor
Martínez Barrios, Mariano	23- 2-1925	1-12-1959	1-12-1959	II	Celador 2.	Celador 2.
Martínez González, Clementino	7- 3-1930	1-12-1978	1-12-1978	II	Celador 2.	Celador 2.
Medrano María, Luis	22-11-1944	1- 5-1978	1- 5-1978	I	Peón Especializado	Peón Especializado
Melón Martínez, Celerina	12- 3-1915	18- 3-1961	18- 3-1961	III	Limpiadora	Limpiadora
Nuño Ortega, Martín	1- 7-1921	1-12-1963	1-12-1963	II	Celador 2.	Celador 2.
Oca García, María Guadalupe	12-12-1926	1- 4-1975	1- 4-1975	III	Limpiadora	Limpiadora

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

Expediente: F-598.

Asunto: Líneas a 13,2 Kv. y centros de transformación en la zona de Villarcayo y Medina de Pomar.

Para su conocimiento y efectos a continuación transcribimos la resolución de fecha 22 de febrero de 1979, de la Dirección General de la Energía en expediente instado ante esta Delegación Provincial por Iberduero, S. A. (distribución Burgos), en solicitud de autorización de varias líneas eléctricas y centros de transformación:

«Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial del Departamento en Burgos, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», por la que se solicita autorización administrativa para construir diez líneas de alta tensión, a 13,2 kv., y ocho centros de transformación.

Resultando que sometido a información pública dicho expediente en 19-4-1975, se ha presentado en tiempo y forma éxtensísimo escrito de oposición al mismo, suscrito por D. José M.^a Martínez Adúriz, Administrador Gerente de Electra Adúriz, en el que se hace una larga exposición de los fundamentos de su oposición, los que, resumidamente, pueden concretarse en: que su empresa inició sus actividades en el año 1893; que llegó a un acuerdo con Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., según el cual, y entre otras cláusulas, figuraba una de respeto a la distribución de la energía eléctrica de su representada, en los términos municipales de Medina de Pomar y Castilla la Vieja, salvo para abonados con potencias superiores a 50 kw., cuyos suministros se reservó dicha Sociedad para efectuarlos a través de su filial Electra de Burgos, S. A., que esta última Empresa inició posteriormente la invasión de la zona de distribución de Electra Adúriz; que los centros de transformación y las líneas construidas con la finalidad últimamente apuntada lo fueron sin autorización administrativa; que actualmente Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., que absorbió a Electra de Burgos, S. A., sigue con

el mismo sistema de presiones sobre los intereses de su representada, presentando ante la Administración, como obras a realizar, instalaciones ya construidas y en servicio; por todo lo cual, solicita que la petición de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., sea desestimada por las razones expuestas y en base a que el régimen de autorizaciones administrativas aparece con el Reglamento de Verificaciones Eléctricas, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, y prosigue con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de electricidad, preceptos éstos que no pueden desvirtuar el carácter de concesión administrativa que tiene otorgado el suministro de energía eléctrica prestado en su zona por Electra Adúriz, que es anterior a dichas disposiciones.

Resultando que conferido traslado de dicho escrito de oposición a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., por la representación de ésta, fuera de plazo, se alega que obran en sus oficinas los proyectos relativos a obras llevadas a cabo, tanto por Electra de Burgos, S. A., como con posterioridad por su representada, todos los cuales se hallan correctamente tramitados y debidamente autorizados.

Resultando que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, de ordenación y defensa de la industria.

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento en Burgos ha informado el expediente en el sentido de que, a su criterio, debería ser resuelto análogamente al expediente núm. 11.813 de esta Dirección General, sobre el que se dictó resolución con fecha 21 de marzo de 1975, desestimando la oposición formulada sobre el mismo por Electra Adúriz, y que no tiene constancia de que las correspondientes instalaciones se hayan construido con anterioridad a la fecha de la solicitud de autorización de las mismas, suscrita por el peticionario Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Vistas las disposiciones invocadas y demás de general aplicación.

Peón Especializado	Peón Especializado	Peón Especializado	Peón Especializado
Encargado Establecimiento Princ.	Encargado Principal	Encargado Principal	Encargado Principal
Peón Especializado	Peón Especializado	Peón Especializado	Peón Especializado
Oficial 1. Conductor	Oficial 1.	Oficial 1.	Oficial 1.
Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.
Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.
Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.
Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.
Oficial 1. Conductor	Oficial 1.	Oficial 1.	Oficial 1.
Oficial 1. Conductor	Oficial 1.	Oficial 1.	Oficial 1.
Oficial 1. Conductor	Oficial 1.	Oficial 1.	Oficial 1.
Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.	Celador 2.

Burgos, 9 de marzo de 1979. — El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

Pablo Mediavilla, Anastasio	8-10-1951	I
Pascual Utero, Sixto	8-10-1956	I
Peñaranda Pérez, Marcelino	3-6-1948	I
Prieto Palacín, Fernando	1-11-1971	I
Ruiz Peña, Jacinto	1-5-1978	II
Ruiz Ruiz, Carlos	20-3-1953	II
Sáiz Pardo Lázaro, Jesús	1-8-1952	II
San Juan Revilla, Benito	1-12-1959	II
Sánchez Parrondo, Luis	1-10-1976	II
Suárez Suárez, Marcelino	1-6-1971	I
Tamayo Pérez, Cesáreo	2-10-1969	I
Tobar Santos, Nicolás	10-11-1970	I
Velarde Torre, Benedicto	1-1-1964	II

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto es el artículo 86 del mencionado Reglamento de Verificaciones Eléctricas, el establecimiento de las industrias dedicadas a la producción, transporte y distribución de energía eléctrica precisa de autorización administrativa, conforme a la Ley de 24 de noviembre de 1939, autorización administrativa actualmente regulada por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, lo que de forma indubitable lleva a la conclusión de que el régimen de la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica es el de autorización y no el de concesión, de lo que, consecuentemente, se colige que en dicha prestación no caben exclusivas ni monopolios por parte de empresa alguna, cabiendo la posibilidad, jurídicamente impecable, de que varias distribuidoras de electricidad sirvan en un mismo municipio, localidad o sector de esta última, criterio reiteradamente expuesto por este Centro Directivo y confirmado por abundante jurisprudencia contencioso-administrativa.

Considerando que las discrepancias surgidas entre empresas distribuidoras de energía eléctrica, a causa de la interpretación de contratos pactados entre ellas, deben ser ventiladas en vía distinta a la administrativa, obviamente incompetente en cuestiones de orden civil como las que se contemplan en gran parte del prolijo escrito de oposición de Electra Adúriz.

Esta Dirección General, a propuesta motivada de su Sección correspondiente, debe resolver y resuelve:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones pléctricas:

Línea a 13,2 kv., de 218 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea de Villarcayo a Medina de Pomar en punto próximo a Villarcayo y final en el centro de transformación «Cuesta La Arena» en Villarcayo.

— Centro de transformación «Cuesta La Arena», en Villarcayo, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 kv., de 259 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea «Urbana Sur», en Villarcayo y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el centro de transformación «Camino de Horna», en Villarcayo.

— Línea a 13,2 kv., de 38 m. de longitud, de un solo vano, con origen en la línea de Villarcayo a Santelices y final en el centro de transformación «Urbanización Villarreal», en Villarcayo.

— Centro de transformación «Urbanización Villarreal», en Villarcayo, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

— Línea a 13,2 kv., de 140 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo número 2 de la línea derivada a Cigüenza desde la línea de Villarcayo a Santelices y final en el centro de transformación de Cigüenza.

— Línea a 13,2 kv., de 161 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea que va al centro de transformación «Puentenuevo» y final en el centro de transformación «Puentenuevo I», en Medina de Pomar.

— Centro de transformación Puentenuevo I, en Medina de Pomar, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 160 kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 kv., de 4 m. de longitud, en un solo vano, con origen en la línea de Villarcayo a Medina de Pomar y final en el centro de transformación «Puentenuevo II», en Medina de Pomar.

— Centro de transformación «Puentenuevo II» en Medina de Pomar, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 160 kva. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 kv., de 553 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea Villarcayo-Medina de Pomar y final en el centro de transformación «Carretera de Villarcayo» en Medina de Pomar.

— Centro de transformación «Carretera de Villarcayo» en Medina de Pomar, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 100 kva de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 kv., de 848 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica; con origen en la línea de Villarcayo a Miñón, y final en el centro de transformación «Las Callejas» en Medina de Pomar.

— Centro de transformación «Las Callejas» en Medina de Pomar, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón con transformador de 250 kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

— Línea a 13,2 kv., de 120 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea que va a Medina de Pomar y final en el centro de transformación «La Alhama», en Medina de Pomar.

— Centro de transformación «La Alhama», en Medina de Pomar, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

— Línea a 13,2 kv., de 695 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea de Villarcayo a la central de Congosto y final en el centro de transformación «Granja el Remolino».

— Centro de transformación «Granja el Remolino», de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kva. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse dicha aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no resultar posible lo anteriormente señalado, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, a efectos de concesión de prórrogas, se dispone en el capítulo

IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que sea recibida la presente notificación.

Burgos, 6 de marzo de 1979.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez,

1220.—7.835,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don José Abellán Pérez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de un bar y pastelería, en la calle de Avenida de Palencia, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se instruye con motivo de indicada solicitud el oportuno expediente, el cual se halla de manifiesto en este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Melgar de Fernamental, a 22 de febrero de 1979. — El Alcalde, José de la Fuente.

1332.—780,00

Por don José María Díaz de Otazu, en representación de V. A. S. A. se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito en solución aérea de 8.300 litros de capacidad, destinado a la empresa Vasa y Accesorios, sito en la calle del Camino de Lantadilla de esta villa, para contener gas propano y calefacción.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Re-

glamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, pueda formular las observaciones que estime oportunas en el Ayuntamiento donde podrán examinarse dicho expediente durante las horas de oficina y plazo indicado.

Melgar de Fernamental, a 24 de enero de 1979. — El Alcalde, José de la Fuente,

1436.—975,00

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Antonio G. Cantero, para la ejecución de las obras de elevación de agua, distribución, saneamiento y depuración de aguas en esta localidad de Padilla de Arriba, por un importe de 11.501.972 pesetas, queda expuesto al público por espacio de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones al mismo que estimen pertinentes.

Padilla de Arriba, a 20 de marzo de 1979. — El Alcalde, Hilario García.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales en esta localidad de Cabezón de la Sierra, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Gutiérrez Peña, por un importe de presupuesto de ejecución por contrata de 6.019.470 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a los efectos previstos en la vigente legislación de Régimen Local y posibles reclamaciones.

Cabezón de la Sierra, a 14 de marzo de 1979. — El Alcalde, Eulogio Contreras Hontoria,

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por el Ilmo. Sr. Subdirector General de la Junta Coordinadora de Actividades Culturales, en representación del Ministerio de Cultura, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de gasóleo C, de 20.000 litros de capacidad, en el edificio de su propiedad (Palacio de Avellaneda).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias, Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Peñaranda de Duero, 14 de marzo de 1979.— El Alcalde, José Perezza.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Puras de Villafranca

Anuncio de subasta

Debida mente autorizada esta Junta Vecinal por el Servicio Provincial de ICONA, y previos los trámites reglamentarios, a los veintidós días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la hora de las 13, tendrá lugar en el salón de Concejo, la subasta pública extraordinaria de aprovechamiento de 230 hayas (201 maderables y 29 leñosas), sitas en el monte número 32 del catálogo, titulado «Montesuso», de estos propios, con un volumen de 154 m. c. de madera y 27 m. c. de leña, en la tasación de 200.200 pesetas y precio índice el 25 % sobre el de tasación.

El pliego de condiciones modificado, se encuentra expuesto al público en la Secretaría, por período de ocho días.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra al décimo día, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Los pliegos debidamente reintegrados se presentarán en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día señalado para la subasta.

Fianzas provisional y definitiva: 5 por ciento de la tasación y de la adjudicación, respectivamente.

Puras de Villafranca, 12 de marzo de 1979. — El Alcalde Pedáneo, Lucas González.

1352.—1.060,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y aprobado por el Ayuntamiento, el pliego de condiciones y al undécimo día hábil a partir del siguiente de este anuncio que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las doce horas, la de 32.631 pinos a resinar, a vida en el monte «Grupo Ordenado», bajo el tipo de tasación de 169.681 pesetas.

A las doce y quince, la de 30.000 pinos a resinar a vida, en el monte «Las Viñas» y otros, bajo el tipo de tasación de 180.000 ptas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta media antes de la celebración de la subasta.

Para poder optar a estas subastas, los licitadores consignarán como garantía:

Fianza provisional: 2 % tipo de tasación.

Fianza definitiva: 6 % tipo de adjudicación.

Los gastos de anuncios y cuantos gastos se originen con mentadas subastas serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás documentación, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Si esta primera quedara desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles, también a la misma hora y en las mismas con-

diciones que la primera, y otra tercera también a los diez días hábiles y en las mismas condiciones que la primera.

Arauzo de Miel, a 14 de marzo de 1979. — El Alcalde, Aurea Alvaro. 1353.—1.205,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 12 horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá a la apertura de plicas que se presenten a la subasta de la casa taberna de esta villa.

Duración del arriendo: Desde que se adjudique a 31 de diciembre del año actual.

Tasación: 35.000 pesetas por dicho período.

Fianza: Provisional, 3 % de la tasación, y definitiva, el 6 % de la adjudicación.

Admisión de plicas: Hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura.

Villasur de Herreros, a 12 de febrero de 1979.—El Alcalde, B. Hernando.

1354.—650,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobados por la Junta Vecinal de Sopenano de Mena, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de aprovechamiento forestal de la campaña de 1979, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La subasta de dicho aprovechamiento, tendrá lugar en el salón de actos de este Consistorio, a los 20 días hábiles, transcurridos desde la fecha de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales e podrán presentar las proposiciones por los licitadores que deseen tomar parte en la misma, y de quedar desierta, se cele-

brará una segunda subasta, en iguales condiciones, precio y hora del día siguiente, después de transcurridos 10 días, también hábiles, al de la subasta.

A los licitadores se les exigirá el carnet de empresa, expedido por el organismo correspondiente.

Clase de aprovechamiento: A las trece horas, monte «Peña», número 563, de la pertenencia de Sopenano, con 231 hayas y 178 metros cúbicos de madera y 55 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 171.200 pesetas.

Los licitadores isgresarán en arcas municipales el 5 por ciento del precio de la subasta y el otro 5 por ciento restante, al ser adjudicada definitivamente dicha subasta.

Villasana de Mena, 3 de marzo de 1979. — El Alcalde, José Esnarriaga Manterola.

1355.—1.325,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Las subastas de maderas de este Ayuntamiento anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 69 de 24 de marzo, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 16 de abril a las 13 horas.

La admisión de pliegos será hasta las 13 horas del día 14 del mismo mes.

Huerta de Rey, a 28 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1497.—335,00

Ayuntamiento de Vizcaínos

Subasta de leña roble

Debidamente autorizado este Ayuntamiento, por los servicios provinciales competentes, se saca a pública subasta el aprovechamiento de leña de roble, por el sistema de poda y matarrasa, en el paraje denominado, monte particular de propios.

Metros cúbicos: 150 metros.

Tasación: 24.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las quince horas del día 18 de abril de 1979.

El pliego de condiciones se encuentra en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento.

Vizcaínos, a 13 de febrero de 1979. — El Alcalde, Lorenzo Sebastián Sebastián.

1496.—450,00